



Expediente: 050020638387
Radicado: AU-01795-2021
Sede: REGIONAL PARAMO
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 28/05/2021 Hora: 16:20:29 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE - 08499 del 25 de mayo de 2021, la señora **TULIA MARIA DEL ESPIRITU SANTO URIBE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.445.145 y el señor **GUILLERMO DE JESÚS ARROYAVE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.109.100 a través de su autorizado el señor **GUSTAVO DE JESÚS CARDONA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.785.565, presentaron ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-12305, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Abejorral.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede con inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Dirección de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que autoriza para conocer del asunto, con mérito a lo solicitado.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la señora **TULIA MARIA DEL ESPIRITU SANTO URIBE JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.445.145 y el señor **GUILLERMO DE JESÚS ARROYAVE RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.109.100, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-12305, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE - 08499 del 25 de mayo de 2021.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Vigencia desde: 15-09-1996
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 00003-2021 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

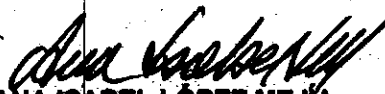
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **TULIA MARIA DEL ESPIRITU SANTO URIBE JARAMILLO** y **GUILLERMO DE JESÚS ARROYAVE RAMÍREZ** a través de su autorizado el señor **GUSTAVO DE JESÚS CARDONA GUTIÉRREZ**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.comare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo.

11/05/2021

Expediente: 05.002.06.38387.

Proyectó: Abogada/ Camila Bolero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 27/05/2021.